



**RESOLUCIÓN No. 009 de 2022
(06 de diciembre de 2022)**

*"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del
Instituto de Estudios del Ministerio Público"*

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

En uso de las facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 54 del Decreto Ley 262 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que el artículo 209 constitucional señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que, por lo tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que según lo previsto en el artículo 2 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo 1 del Decreto Ley 1851 de 2021, *"Por el cual se modifican los Decretos Ley 262 y 265 de 2000 con el fin de reconfigurar la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, modificar el régimen de competencias internas, crear, fusionar cargos y determinar los funcionarios que los ocupaban a donde pasarán a ocupar los nuevos cargos que se creen, así como la reasignación o cambio de la estructura de funcionamiento y asignación de las diferentes funciones y cargos de los empleados y se dictan otras disposiciones"*, y en el artículo 49 del Decreto Ley 262 de 2000, el Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) integra la estructura orgánica de la Procuraduría General de la Nación (PGN) como una *Unidad Administrativa Especial de carácter académico, autonomía financiera y autonomía presupuestal en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y capacidad de contratación y autonomía administrativa solamente para expedir su reglamento interno, regular su propia actividad y establecer las tarifas de los servicios que presta.*

Que de conformidad con el artículo 50 *ibidem*, le corresponde al Instituto de Estudios del Ministerio Público asesorar al Procurador General de la Nación y a los funcionarios del Ministerio Público, mediante el desarrollo de programas de capacitación orientados a mejorar la gestión administrativa y a promover el conocimiento y el respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política, así como realizar estudios que tengan por objeto orientar la lucha contra la corrupción administrativa y promover la protección de los derechos humanos.



**RESOLUCIÓN No. 009 de 2022
(06 de diciembre de 2022)**

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Instituto de Estudios del Ministerio Público”

Que, adicionalmente, le corresponde organizar actividades de investigación, cursos y otros eventos académicos sobre los diferentes temas que interesen al Ministerio Público, en los que pueden participar personas ajenas a la Entidad.

Que de acuerdo con el artículo 49 y el numeral 3 del artículo 54 *ibidem*, corresponde al director del IEMP expedir el reglamento interno del Instituto, previa aprobación del Procurador General de la Nación.

Que el numeral 11 del artículo 54 *ibidem* estableció como una de las funciones de la Dirección del IEMP *suscribir los contratos y ordenar los pagos y gastos que requiera el instituto para el cumplimiento de sus funciones.*

Que el artículo 61 *ibidem* establece que el *Instituto de Estudios del Ministerio Público podrá editar y difundir los estudios que realice, mediante la celebración de convenios o contratos con terceras personas.*

Que mediante Resolución 124 de 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Procuraduría General de la Nación - MIPGN, y se establece su estructura de implementación y operación”*, la Procuraduría General de la Nación adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Procuraduría General de la Nación – MIPGN, el cual constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, seguir, evaluar, controlar y mejorar la gestión de la entidad.

Que, en cumplimiento del artículo 139 de la Ley 1955 de 2019, el Plan Decenal del Ministerio Público 2022-2031 fue adoptado mediante Resolución 352 del 21 de diciembre de 2021, con el fin de promover la coordinación, eficiencia, eficacia y modernización del Ministerio Público.

Que mediante la Resolución 149 del 10 de mayo de 2022, modificada por la Resolución 315 del 26 de septiembre de 2022, la Procuradora General de la Nación adoptó el Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría General de la Nación *“Procuraduría: construyendo desde la Equidad y la Diferencia”* para el periodo comprendido entre los años 2021-2024.

Que por medio de la Resolución 037 de 2020 se expidió el Reglamento Interno del Instituto de Estudios del Ministerio Público, el cual se debe actualizar en consonancia con la normativa vigente y las nuevas perspectivas y estructura de la Procuraduría General de la Nación.

Que la Procuradora General de la Nación, con fundamento en las facultades establecidas en el numeral 41 del artículo 7° del Decreto Ley 262 de 2000 y lo dispuesto en el artículo 49 *ibidem*, aprueba el reglamento interno del Instituto de Estudios del Ministerio Público.



**RESOLUCIÓN No. 009 de 2022
(06 de diciembre de 2022)**

*“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del
Instituto de Estudios del Ministerio Público”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
OBJETO Y CONCEPTOS**

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar el Reglamento Interno del IEMP, estableciendo los procesos, mecanismos y propósitos del trabajo efectuado por las áreas que conforman el instituto, de forma tal que se garantice su coherencia, transparencia, eficacia, eficiencia e integridad.

ARTÍCULO 2. SISTEMA DE GESTIÓN. El IEMP acoge al Sistema de Gestión de la Procuraduría General de la Nación, el cual se encuentra integrado en el Modelo de Planeación y Gestión de la Procuraduría General de la Nación - MIPGN, y se articula al Sistema de Control Interno de la PGN.

PARÁGRAFO. El IEMP podrá establecer las prácticas, procesos y procedimientos que le permitan el efectivo desarrollo de su gestión administrativa, financiera y contractual, en consonancia con el modelo de aprendizaje organizacional del IEMP.

ARTÍCULO 3. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. La planeación estratégica del IEMP es el proceso que permite la identificación de prioridades y asignación de recursos en un contexto de cambios y altas exigencias para avanzar hacia una gestión comprometida con los resultados, siendo la base para la definición de los planes de acción y la programación presupuestaria en cada vigencia. El Plan Estratégico Institucional (PEI) debe elaborarse con base en el Plan Decenal del Ministerio Público, la planeación estratégica de la PGN, el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo de Planeación y Gestión de la Procuraduría General de la Nación - MIPGN.

ARTÍCULO 4. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL. El IEMP diseñará su Plan Estratégico Institucional (PEI), que tendrá una duración de cuatro (4) años, en consonancia con el Plan Estratégico Institucional de la PGN. El PEI será expedido por el director del IEMP mediante resolución, previa aprobación del Procurador General de la Nación.

ARTÍCULO 5. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL. El Plan de Acción Institucional (PAI) es la herramienta de planeación que permite consolidar los resultados esperados de la gestión propia del IEMP en cada anualidad. El PAI establece las metas y actividades a desarrollar, así como el cronograma, los responsables de ejecutarlas y los indicadores que permitan realizar seguimiento a su cumplimiento en cada vigencia fiscal.

La construcción del PAI de cada vigencia debe realizarse de manera participativa entre la dirección, las divisiones y los grupos de trabajo del IEMP, en concordancia con el Plan



**RESOLUCIÓN No. 009 de 2022
(06 de diciembre de 2022)**

*"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del
Instituto de Estudios del Ministerio Público"*

Decenal del Ministerio Público, el PEI de la PGN, el PEI del IEMP, las directrices académicas del Consejo Académico, la continuidad de metas y la sostenibilidad de proyectos. El PAI será expedido por el director del IEMP mediante resolución.

ARTÍCULO 6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es la herramienta de planeación que permite al IEMP identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes y servicios del IEMP.

Previa aprobación del ordenador del gasto del IEMP, el PAA se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública o la plataforma que para el efecto defina el Gobierno Nacional.

El PAA podrá ser objeto de modificaciones durante la vigencia respectiva, de acuerdo con los lineamientos del sistema de gestión y la normativa vigente.

ARTÍCULO 7. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. El IEMP, como unidad académica que contribuye a la gestión del conocimiento del Ministerio Público, debe garantizar la producción, sistematización y difusión de contenidos derivados del ejercicio misional de investigación y capacitación, que buscan comprender integralmente las realidades sociales, económicas y políticas y jurídicas que inciden en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público.

Esta función se fortalece a través de herramientas y metodologías que, en el marco de la innovación pública, permiten el uso adecuado y oportuno de la información proveniente de las instituciones del Ministerio Público, así como su análisis riguroso y su transformación en contenidos que nutren el quehacer de los servidores públicos y el mejoramiento de la toma de decisiones basadas en evidencia.

**CAPÍTULO II
GESTIÓN DEL IEMP**

ARTÍCULO 8. GESTIONES INSTITUCIONALES. Le corresponde al IEMP adelantar gestiones académicas de capacitación, de investigación y editoriales, así como aquellas gestiones propias de la gestión administrativa y financiera del instituto, y todas las que se relacionen con la naturaleza jurídica del mismo.

ARTÍCULO 9. GESTIÓN DE CAPACITACIÓN. El IEMP tiene a su cargo actividades de capacitación orientadas a mejorar la gestión administrativa y a promover el conocimiento y el respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política, así como realizar eventos académicos sobre los diferentes temas que interesen al Ministerio Público.



**RESOLUCIÓN No. 009 de 2022
(06 de diciembre de 2022)**

*“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del
Instituto de Estudios del Ministerio Público”*

ARTÍCULO 10. GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN. El IEMP tiene a su cargo actividades de investigación que interesen al Ministerio Público, en el marco del fortalecimiento de la lucha contra la corrupción y la promoción protección de los derechos humanos.

ARTÍCULO 11. RED DE FORMADORES E INVESTIGADORES. Para el desarrollo de las gestiones de capacitación y de investigación el IEMP contará con la Red de Formadores e Investigadores, la cual podrá estar conformada por servidores de la PGN, la Defensoría del Pueblo y las personerías, así como por servidores de otras entidades del Estado y particulares que acrediten las condiciones y sean admitidos conforme al proceso de selección establecido por el reglamento que para el efecto expida el director del IEMP.

PARÁGRAFO. La política de incentivos que beneficie a los formadores integrantes de la Red de Formadores e Investigadores que sean servidores de la PGN será adoptada mediante acto administrativo por el Procurador General de la Nación.

ARTÍCULO 12. GESTIÓN EDITORIAL. El IEMP tiene a su cargo actividades editoriales encaminadas a la publicación de documentos que se obtengan de estudios e investigaciones, así como de la experiencia del servicio público en temas de interés y competencia del Ministerio Público, para la consulta, actualización y formación de los servidores públicos, de las instituciones del Estado y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 13. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL IEMP. El IEMP tiene a su cargo la gestión administrativa y financiera dirigida a planear, coordinar y controlar todas las actividades que garanticen el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz del instituto.

De igual forma, en el marco de dicha gestión se programa y realiza el seguimiento a la ejecución presupuestal de conformidad con la ley, se conserva el archivo administrativo, se adelantan las gestiones relacionadas con la celebración de los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones del IEMP, se atiende el cumplimiento de los compromisos adquiridos y se vela por el cobro oportuno de las obligaciones a favor del instituto.

ARTÍCULO 14. GESTIÓN CONTRACTUAL Y JURÍDICA. La gestión contractual y jurídica supone la aplicación, consolidación, actualización y cumplimiento de las normas de contratación aplicables al IEMP. El Manual de Contratación del IEMP se deberá actualizar de acuerdo con los cambios normativos, jurisprudenciales y conforme con la necesidad de operación del instituto.

ARTÍCULO 15. GESTIÓN PRESUPUESTAL. La División Administrativa y Financiera es la responsable del control del presupuesto del IEMP. Para esto, deberá garantizar el cumplimiento de la normativa sobre la materia al interior del instituto; en especial, lo



RESOLUCIÓN No. 009 de 2022
(06 de diciembre de 2022)

*"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del
Instituto de Estudios del Ministerio Público"*

establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 16. GESTIÓN DE CONTABILIDAD. La División Administrativa y Financiera ejecutará los procedimientos contables sobre los hechos económicos derivados de las actividades propias del IEMP, adecuándose a la normativa nacional proferida por la Contaduría General de la Nación, en coordinación con la División Financiera de la PGN.

ARTÍCULO 17. GESTIÓN DE TESORERÍA. Para el control de los recursos económicos que administra el IEMP, la División Administrativa y Financiera utilizará cuentas bancarias, previamente aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividad que será responsabilidad de quien ejerza las veces de tesorero o quien designe el director del instituto.

Para el control de los recursos, el IEMP tendrá dentro de las cuentas bancarias las siguientes:

1. **Cuenta recaudadora:** corresponderá a una cuenta de ahorros, donde ingresarán todos los recursos provenientes de las actividades propias, entre las cuales estarán la venta de publicaciones, los rendimientos financieros generados, ingresos por concepto de capacitaciones e investigaciones y donaciones recibidas, previamente aprobadas por el Procurador General de la Nación. El dinero depositado en la cuenta de ahorros recaudadora será transferido por lo menos una vez cada trimestre.
2. **Cuenta pagadora:** corresponderá a una cuenta corriente, desde la cual se girarán las retenciones a título de ICA que se efectúan a los pagos realizados por el IEMP y pagos a proveedores. Lo anterior, cuando por causas ajenas no se hayan realizado por la cadena presupuestal del SIIF.
3. **Caja menor:** corresponderá a una cuenta corriente y será la de caja menor de gastos generales.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2785 de 2013 y modificatorios, los pagos que efectúe el IEMP se realizarán a través de la Cuenta Única Nacional (CUN), y los mismos se harán efectivos una vez la División Administrativa y Financiera haya recibido la documentación completa que exige el contrato o convenio suscrito, conforme al procedimiento que sea establecido para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante los primeros quince días (15) de cada año e incorporado el presupuesto asignado en la ley de presupuesto, el tesorero realizará la distribución del cupo PAC sobre el PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previendo en qué fechas se cumplen las obligaciones proyectadas en el SIIF.

ARTÍCULO 18. CAJA MENOR. La caja menor de gastos generales del IEMP se constituye únicamente para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el ordenador del



RESOLUCIÓN No. 009 de 2022 (06 de diciembre de 2022)

*"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del
Instituto de Estudios del Ministerio Público"*

gasto. Consiste en un fondo renovable que se provee con recursos del presupuesto de gastos, cuya finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la unidad académica.

ARTÍCULO 19. GESTIÓN DOCUMENTAL. En materia de gestión documental la División Administrativa y Financiera del IEMP deberá cumplir con lo dispuesto en el Programa de Gestión Documental, elaborado por la División de Documentación de la PGN.

Para el cumplimiento de las políticas establecidas por la PGN en materia documental es indispensable que todas las áreas del IEMP sigan las directrices, realicen la gestión documental y entreguen para disposición final de la División Administrativa y Financiera los documentos generados, de manera oportuna.

PARÁGRAFO. Será responsabilidad de la dirección y de los jefes de cada área, el cumplimiento de las Tablas de Retención Documental (TRD).

ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES EN TEMAS DE PLANEACIÓN. La Dirección del IEMP será la responsable de liderar el proceso de diseño, implementación y evaluación del PEI y del PAI, previa formulación por parte de las áreas que hagan parte de los proyectos de inversión y las gestiones a cargo del IEMP. En consecuencia, realizará seguimiento a través de las herramientas de gestión dispuestas por la PGN y propias del IEMP, para lo cual establecerá los lineamientos requeridos y los informará a los responsables con la finalidad de mantener el control en materia de planeación institucional.

CAPÍTULO III COMITÉ DE INVESTIGACIONES

ARTÍCULO 21. INTEGRANTES. El Comité de Investigaciones estará conformado por:

1. El director del IEMP o su delegado, quien lo presidirá.
2. El jefe de la División de Investigaciones Sociopolíticas y Asuntos Socioeconómicos del IEMP, quien ejercerá la secretaría técnica.
3. El jefe de la División de Capacitación del IEMP.
4. El coordinador editorial del IEMP.

La participación y asistencia al comité es indelegable, a excepción de la del director del IEMP.

PARÁGRAFO. Cuando el comité lo considere pertinente podrá invitar a funcionarios y/o miembros de la comunidad académica nacional o internacional, expertos en los diferentes temas de investigación y a los coordinadores de proyectos de investigación del IEMP para participar como asesores en las deliberaciones del comité, con voz, pero sin voto.



**RESOLUCIÓN No. 009 de 2022
(06 de diciembre de 2022)**

*"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del
Instituto de Estudios del Ministerio Público"*

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES. Son funciones del Comité de investigaciones las siguientes:

1. Establecer los criterios para la presentación de los proyectos de investigación del IEMP.
2. Establecer los criterios de evaluación de los proyectos que se presenten a consideración del comité, de acuerdo con los lineamientos dispuestos en este reglamento.
3. Evaluar los proyectos de investigación que se someten a su consideración.
4. Priorizar los proyectos de investigación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos y las necesidades del Ministerio Público.
5. Sugerir estrategias de divulgación y difusión de los resultados de investigación.
6. Sugerir la distribución de presupuesto para los planes, programas y proyectos de investigación en cada vigencia fiscal, lo cual se incorporará al presupuesto del IEMP de acuerdo con lo establecido por la ley.
7. Propender por la articulación de los planes, programas y proyectos de investigación con el Plan Decenal del Ministerio Público, el PEI de la PGN y el PEI del IEMP.

ARTÍCULO 23. SESIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES. El comité tendrá una sesión semestral para evaluar las propuestas de investigación a realizarse en la vigencia correspondiente al proceso de evaluación.

En todo caso, el comité podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el director del IEMP así lo solicite o cuando se requiera analizar propuestas de investigación no presentadas en la reunión ordinaria.

De estas reuniones se levantarán actas que serán elaboradas, numeradas de forma consecutiva y custodiadas por la secretaría técnica.

El Comité de Investigaciones podrá sesionar a través de medios virtuales que permitan la interacción simultánea o sucesiva de sus integrantes. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de conformidad con los términos previstos en la ley.

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA. El director del IEMP o su delegado realizará la convocatoria a las reuniones ordinarias, con una antelación no menor a cinco (5) días calendario. Se citará por escrito o por correo electrónico institucional indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

Cuando se trate de reuniones extraordinarias, el director del IEMP o su delegado citará por escrito o por correo electrónico institucional con una antelación no menor a tres (3) días calendario indicando fecha, hora, lugar y orden del día.



**RESOLUCIÓN No. 009 de 2022
(06 de diciembre de 2022)**

*“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del
Instituto de Estudios del Ministerio Público”*

ARTÍCULO 25. CUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité de Investigaciones podrá deliberar y decidir con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse empate, la decisión se tomará por parte del director del IEMP.

**CAPÍTULO IV
COMITÉ EDITORIAL**

ARTÍCULO 26. INTEGRANTES. El Comité Editorial estará conformado por:

1. El director del IEMP, quien lo presidirá.
2. El coordinador editorial del IEMP, quien ejercerá la secretaría técnica.
3. El jefe de División de Investigaciones Sociopolíticas y Asuntos Socioeconómicos del IEMP.
4. El jefe de la División de Capacitación del IEMP.

La participación y asistencia al comité es indelegable, a excepción de la del director del IEMP.

PARÁGRAFO. Cuando el comité lo considere pertinente podrá invitar a funcionarios y/o miembros de la comunidad académica nacional o internacional, para participar como asesores en las deliberaciones del comité, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL.

El Comité Editorial actuará como órgano de orientación, asesoría y evaluación de los documentos que se sometan a su consideración para decidir sobre su publicación, frente a la pertinencia, oportunidad y medio de publicación de las obras seleccionadas.

De igual manera, el Comité Editorial ejercerá la vigilancia y el control del proceso de edición de las obras impresas y digitales, las publicaciones periódicas y demás documentos que produzca el Ministerio Público y que sean editados por el IEMP.

El Comité Editorial ejercerá las siguientes funciones:

1. Promover principios y fundamentos para una gestión editorial sostenible y responsable con el Estado, la sociedad y la cultura.
2. Evaluar y aprobar en términos de calidad, oportunidad y pertinencia las solicitudes de publicación de obras provenientes del ejercicio de las funciones públicas, así como de la labor académica, científica e intelectual, de acuerdo con las funciones misionales del Ministerio Público y los planes estratégicos de la PGN y del IEMP.
3. Asesorar en el adecuado seguimiento, control y evaluación de las actividades



**RESOLUCIÓN No. 009 de 2022
(06 de diciembre de 2022)**

*“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del
Instituto de Estudios del Ministerio Público”*

- relacionadas con el proceso de publicaciones.
4. Velar por la calidad y el prestigio de las publicaciones.
 5. Vigilar que las publicaciones estén debidamente registradas en la Cámara Colombiana del Libro.
 6. Vigilar el cumplimiento de las leyes y normas relacionadas con el reconocimiento de los derechos de autor, así como la inscripción de los mismos en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
 7. Vigilar el cumplimiento de las políticas editoriales definidas en el comité.

ARTÍCULO 28. SESIONES DEL COMITÉ EDITORIAL. El comité se reunirá a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

El Comité Editorial podrá sesionar a través de medios virtuales que permitan la interacción simultánea o sucesiva de sus integrantes. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de conformidad con los términos previstos en la ley.

De estas reuniones se levantarán actas que serán elaboradas, numeradas de forma consecutiva y custodiadas por la secretaría técnica.

ARTÍCULO 29. CONVOCATORIA. El coordinador editorial del IEMP realizará la convocatoria a las reuniones con una antelación no menor a tres (3) días calendario indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

ARTÍCULO 30. CUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité Editorial podrá deliberar y decidir con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse empate, la decisión se tomará por parte del director del IEMP.

**CAPÍTULO V
COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL**

ARTÍCULO 31. INTEGRANTES. El Comité de Seguimiento a la Ejecución Contractual y Presupuestal estará conformado por:

1. El director del IEMP o su delegado, quien lo presidirá.
2. El jefe de la División Administrativa y Financiera del IEMP, quien ejercerá la secretaría técnica.
3. El jefe de la División de Investigaciones Sociopolíticas y Asuntos Socioeconómicos del IEMP.
4. El jefe de la División de Capacitación del IEMP.

CSL



**RESOLUCIÓN No. 009 de 2022
(06 de diciembre de 2022)**

*"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del
Instituto de Estudios del Ministerio Público"*

5. Los coordinadores de grupos internos de trabajo del IEMP.

La participación y asistencia al comité es indelegable, a excepción de la del director del IEMP.

PARÁGRAFO. Podrán asistir en calidad de invitados los funcionarios que ejerzan supervisión sobre los contratos y convenios celebrados por el IEMP y cualquier otra persona que el comité considere necesaria para los temas tratados según la agenda de la sesión convocada.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL. El comité estará a cargo del seguimiento a la ejecución contractual y presupuestal de los planes, programas y proyectos institucionales del IEMP, así como de temas administrativos complementarios a estos.

El Comité de Seguimiento a la Ejecución Contractual y Presupuestal ejercerá las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de los planes, programas y proyectos del IEMP.
2. Realizar las recomendaciones pertinentes que conduzcan a una eficiente ejecución de los recursos asignados.
3. Hacer seguimiento a la ejecución del PAA del IEMP.
4. Solicitar y aprobar las modificaciones que se consideren necesarias para la correcta ejecución del PAA.
5. Realizar recomendaciones a los responsables de los proyectos de inversión IEMP.

ARTÍCULO 33. SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica del Comité estará a cargo del jefe de la División Administrativa y Financiera del IEMP, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones

1. Efectuar las citaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Remitir a los miembros del comité, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha indicada para cada sesión, el correspondiente orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos soporte de cada uno de los asuntos a tratar.
3. Extender invitación, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a los colaboradores de la entidad que tengan relación con los mismos.
4. Elaborar las actas en cada sesión del comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión.
5. Custodiar y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el comité.
6. Verificar la adopción de las recomendaciones y decisiones adoptadas por el comité.



**RESOLUCIÓN No. 009 de 2022
(06 de diciembre de 2022)**

*"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del
Instituto de Estudios del Ministerio Público"*

7. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 34. SESIONES COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL. El comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes o extraordinariamente cuando el presidente del comité lo requiera.

El Comité de Seguimiento a la Ejecución Contractual y Presupuestal podrá sesionar a través de medios virtuales que permitan la interacción simultánea o sucesiva de sus integrantes. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de conformidad con los términos previstos en la ley.

ARTÍCULO 35. CUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité de Seguimiento a la Ejecución Contractual y Presupuestal podrá deliberar y decidir con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse empate, la decisión se tomará por parte del director del IEMP.

**CAPÍTULO VI
DERECHOS DE AUTOR**

ARTÍCULO 36. DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS PUBLICADAS POR EL IEMP. De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 23 de 1982, los derechos de autor sobre las obras creadas por empleados o funcionarios públicos, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de su cargo, serán de propiedad de la entidad pública correspondiente. Los derechos morales serán ejercidos por los autores, en cuanto su ejercicio no sea incompatible con los derechos y obligaciones de las entidades públicas afectadas. Esta disposición legal, y demás normas concordantes, aplica para los derechos de autor de las obras publicadas por el IEMP de autoría de funcionarios del Ministerio Público.

PARÁGRAFO PRIMERO. El autor de obras literarias por fuera del marco de las obligaciones constitucionales o legales de su cargo, conserva todas las prerrogativas patrimoniales de dichas creaciones intelectuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Editorial podrá adoptar e implementar las disposiciones relacionadas con los derechos de autor de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 37. CESIÓN DE DERECHOS CON PARTICULARES. El IEMP acordará la cesión parcial o total de los derechos patrimoniales de obras creadas por particulares, a través de un contrato de cesión de derechos de autor que para cada caso se celebre, en los términos de las leyes 23 de 1982, 44 de 1993 y demás normas concordantes.



**RESOLUCIÓN No. 009 de 2022
(06 de diciembre de 2022)**

*"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del
Instituto de Estudios del Ministerio Público"*

PARÁGRAFO. Conforme el numeral 3 del artículo 58 del Decreto Ley 262 de 2000, los recursos generados como resultado de la explotación de las obras publicadas o de los resultados de las investigaciones realizadas por contrato o patrocinio del IEMP, serán del instituto en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 38. LOS DERECHOS PATRIMONIALES. Las obras, investigaciones y trabajos financiados por el IEMP, en todo caso serán de su propiedad y este se reserva el derecho de su publicación en los términos establecidos en el presente reglamento, salvo pacto en contrario.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 39. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 037 del 3 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 40. PUBLICIDAD. La presente resolución deberá publicarse en la página web del IEMP.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación


CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Director del Instituto de Estudios del Ministerio Público

Proyectó: Juliana Solano Plata, asesora del IEMP. 
Revisó: Andrés Higuera Africano, asesor del despacho de la Procuradora General de la Nación. 
Jorge Humberto Serna Botero, jefe de la Oficina Jurídica. 
Aprobó: Carlos José González Hernández, director del IEMP. 